

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Jacobo Mendoza Ruiz, integrante del grupo parlamentario de MORENA, con proyecto de Decreto que Reforma a la Ley de Archivos para el Estado de Sonora.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado de Sonora la ejecución del Plan de Obra Pública Rehabilitación General del Mercado Municipal No. 1 “José María Pino Suarez”, de forma multianual para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**30 de octubre de 2023. Folio 4091.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-CZB-021/2023, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley para el Funcionamiento y Operación de Albergues, Centros Asistenciales y sus Similares del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario.

**RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3798 TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**30 de octubre de 2023. Folio 4092.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el cual remite copia del oficio enviado al Encargado del despacho de la Dirección General de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda del Estado, con el que da respuesta al oficio número SH-DGUT-O200/2023, en relación a la iniciativa con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo sume esfuerzos a las gestiones que actualmente realiza el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en beneficio de los habitantes de Sonora, y exhorte respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal, para que en los municipios sonorenses en los que actualmente resultan aplicables durante el verano las tarifas 1A, 1B, 1C, 1D y 1E, actualicen su situación con el fin de promover su ingreso al régimen de las tarifas 1F, y adicionalmente para que se revisen los criterios de consumo máximos de energía eléctrica y el subsidio a las tarifas de verano sea aplicado en Sonora desde el 01 de abril al 30 de noviembre de cada año, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y ENTERADO.**

**30 de octubre de 2023. Folio 4093.**

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-CZB-012/2023, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones

al Código Penal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3986 TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**30 de octubre de 2023. Folio 4094.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-CZB-012/2023, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3987 TURNADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**30 de octubre de 2023. Folio 4095.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-CZB-021/2023, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley de Salud para el Estado de Sonora, Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora en materia de Fomento a la Donación Voluntaria de Sangre o sus Componentes, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 4042 TURNADO A LA COMISIÓN DE SALUD DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**30 de octubre de 2023. Folio 4096.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-CZB-028/2023, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas

disposiciones al Código Penal del Estado de Sonora, con el objeto de proteger el libre ejercicio del periodismo en el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 4079 TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**30 de octubre de 2023. Folio 4097.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-CZB-012/2023, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley Estatal de Turismo de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3988 TURNADO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**30 de octubre de 2023. Folio 4098.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-CZB-021/2023, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto para la creación del albergue sonorense para la atención de los adultos mayores, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3867 TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**30 de octubre de 2023. Folio 4099.**

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-CZB-021/2023, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL**

**FOLIO 3799 TURNADO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**30 de octubre de 2023. Folio 4100.**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, por instrucciones del Presidente Municipal de Hermosillo, que en sesión ordinaria, celebrada el 27 de octubre del presente año, el honorable cuerpo colegiado en pleno, otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidor Propietario al C. Manuel Guillermo Cañez Martínez, por un periodo de noventa días naturales, asimismo, informa que el C. Rafael Cruz Flores, continuó como Regidor Propietario por el periodo de la licencia antes señalada. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, diputado **JACOBO MENDOZA RUIZ**, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía iniciativa de Decreto que Reforma a la LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE SONORA, la cual sustento bajo la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La regulación en materia de archivos resulta de fundamental importancia para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública. En efecto, la posibilidad que tiene toda persona de ejercer a cabalidad el derecho de mérito, se encuentra en gran medida condicionada por la existencia de un sistema de archivos bien conservados, preservados, actualizados y homogeneizados en toda la República.

El artículo 4 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora establece las definiciones aplicables a la normativa, por lo que resulta indispensable homologar los conceptos de las instancias para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos, mediante la correcta denominación del Consejo Estatal de Archivos y de la propia definición del Sistema.

En este mismo sentido, se encuentra el artículo 66, donde resulta necesario especificar que el Consejo Estatal es el órgano de coordinación del Sistema Estatal de Archivos.

El correlativo artículo 17 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, establece una nueva obligatoriedad para los sujetos obligados con respecto a la entrega y recepción de los archivos, resulta menester, con el objetivo de fortalecer la transparencia y rendición

de cuentas, que en dicho numeral se agreguen los fondos acumulados como parte del citado proceso, con el fin de garantizar el traslado de la responsabilidad de la custodia documental de dicho fondo.

La pérdida del patrimonio documental de las instituciones públicas en cualquier orden de gobierno representa una afectación directa e irremediable al derecho humano de acceso a la memoria histórica de las personas, una entidad federativa, del país e incluso del mundo; por lo que resulta trascendental incluir la conservación dentro de los propósitos que se contemplan en la creación del fondo de apoyo económico para los archivos establecida en el artículo 76.

De la misma manera, y en aras de buscar la protección del patrimonio documental, en el artículo 84, es indispensable que se consideren también a los archivos públicos que se encuentren en peligro.

Las obligaciones que contraen los archivistas al ser considerados como los responsables de la transmisión y perpetuación de la memoria histórica y social, hace relevante que los requisitos del correlativo artículo 102, con respecto al grado académico del Director General del Archivo del Estado, se modifique de licenciatura a maestría. Lo anterior, al ponerse de manifiesto la necesidad de que la persona a ocupar el cargo de director general posea un grado académico superior al promedio, al ser escasos en el estado de Sonora los especialistas con nivel licenciatura en materia de archivos y, además, por ser más común que aquellas personas que cuentan con títulos de maestría hayan tenido contacto, por motivo de sus estudios, con acervos documentales.

Indudablemente que esta legislación en materia de archivos endurece la aplicación de sanciones al contemplar como delitos a quien sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentren bajo su resguardo. Por lo anterior, se necesita especificar para su mayor comprensión en el LIBRO TERCERO, TÍTULO PRIMERO en su CAPÍTULO ÚNICO sobre las infracciones, puntualizar en su título la palabra sanciones, que se encuentran establecida en dichos apartados.

La aplicación de una legislación estatal como la relativa a la de los archivos, es de la mayor trascendencia en nuestro estado, al considerarse como una base para la preservación de la memoria histórica, a la vez que contribuye al fortalecimiento del derecho a la verdad, reforzando sin duda el marco legal de protección y ejercicio de los derechos humanos; por tal motivo es menester que el Ejecutivo del Estado, mediante su facultad reglamentaria específica en esta materia, emita la reglamentación propia de la Ley citada.

Por último, se advierten correcciones en la presente iniciativa en su artículo 82, para que quede expresamente establecido que la protección documental a que hace referencia el precepto es de la Nación y del Estado de Sonora.

Por tal motivo, con la presente iniciativa damos un paso más en aras de la armonización que no debe verse de manera aislada, sino de manera conjunta, en un plano en el que se conjuga la configuración normativa en el orden local de dos derechos humanos fundamentales.

En consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este Poder Legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**



**QUE REFORMA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 4, fracciones XV y LII; 17; 66; 76; 82; 84; 102, fracción II; la denominación del CAPÍTULO ÚNICO del TÍTULO PRIMERO del LIBRO TERCERO, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-**

I a la XIV...

XV.- Consejo Estatal: Consejo Estatal de Archivos de Sonora.

XVI a la LI.- ...

LII.- Sistema Estatal: Sistema Estatal de Archivos.

LIII a la LX.- ...

**Artículo 17.-** Los servidores públicos que deban elaborar un acta de entrega-recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán entregar los archivos que se encuentren bajo su custodia, los instrumentos de control y consulta archivísticos actualizados, así como los fondos acumulados, señalando los documentos con posible valor histórico de acuerdo con el catálogo de disposición documental.

**Artículo 66.-** El Consejo Estatal es el órgano de coordinación del Sistema Estatal, que estará integrado por:

**Artículo 76.-** El Estado deberá crear y administrar un Fondo de Apoyo Económico para los Archivos, cuya finalidad será promover la capacitación, equipamiento, conservación y sistematización de los archivos en poder de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 82.-** Los sujetos obligados deberán coadyuvar con el Archivo General del Estado, en un marco de respeto de sus atribuciones, para promover acciones coordinadas que tengan como finalidad la protección del patrimonio documental de la Nación y del Estado de Sonora, respectivamente.

**Artículo 84.-** En los casos en que el Archivo General del Estado considere que los archivos públicos y privados de interés público se encuentren en peligro de destrucción, desaparición o pérdida, deberán establecer mecanismos de coordinación con el Archivo General de la Nación, a fin de mantener comunicación y determinar la normatividad aplicable.

**Artículo 102.-** ...

I.- ...

II.- Poseer, al día de la designación, al menos grado académico de maestría y contar con experiencia mínima de cinco años en materia archivística;

III a la VI.- ...

...

**LIBRO TERCERO**

.....

**TÍTULO PRIMERO**

....

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Estatal, expedirá el Reglamento de esta Ley en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente ordenamiento.

**ATENTAMENTE**

**Hermosillo, Sonora a 01 de noviembre de 2023.**

**C. DIP. JACOBO MENDOZA RUIZ**

**COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA  
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO  
FERMÍN TRUJILLO FUENTES  
SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA  
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA  
NATALIA RIVERA GRIJALVA  
JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, asistido por el Secretario de Gobierno, el cual contiene, iniciativa con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a ejecutar el plan de obra pública para la rehabilitación general del Mercado Municipal No. 1 José María Pino Suárez, ubicado en calle Guerrero y Mariano Matamoros, entre avenida Monterrey y avenida Plutarco Elías Calles, en la localidad de Hermosillo, Sonora, de forma multianual para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

El Titular del Ejecutivo Estatal, presentó su iniciativa el día 17 de octubre del presente año, al tenor de los siguientes argumentos:

*“Que la Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso del Estado y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil. los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas y las herencias vacantes. A su vez, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por este Poder Legislativo del Estado, y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos, según lo establecen los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Sonora.*

*Que con fecha quince de noviembre de 2022, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, al igual que las facultades que la propia Constitución confiere al Poder Ejecutivo en su Artículo 79, fracciones I y VII; y en relación con el que el mismo ordenamiento establece en su Artículo 64, fracción XXI; sometí a consideración de ese H. Congreso Estatal. la Iniciativa del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2023.*

*Que en dicha iniciativa precisamos que, en el caso de obtener su aprobación, permitiría al Estado disponer de recursos por un monto de 6 mil 941 millones 217 mil pesos; con los cuales el año que hoy transcurre, mi Administración continuaría con los planes de transformación que demanda el Sonora de mayores oportunidades, con el que hemos adquirido el compromiso de trabajar durante mi mandato, a efecto de lo cual se examinó el panorama internacional, nacional, y desde luego estatal.*

*Que con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante el Decreto 91 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. dentro del Tomo CCX, Número 52, Secc. IV, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal de 2023.*

*Que, en el Decreto en cita, se aprobó el presupuesto para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, para los Fondos de Gestión Social Emergente y Programa Piso, que ejerce dicho órgano descentralizado y se ha venido reflejando en los informes trimestrales que hemos tenido a bien, presentar ante este Honorable órgano colegiado.*

*Que el Ejecutivo a mi cargo, es receptivo a las demandas sociales de rescate a los monumentos históricos e infraestructura emblemática que se encuentran en el territorio del Estado de Sonora, por lo que atentos a ese reclamo, hemos tomado la decisión de analizar la viabilidad de rehabilitar y rescatar el Mercado Municipal Número 1 "José María Pino Suárez", toda vez de que representa la historia y la cultura de nuestro pueblo y resulta necesario invertir en su adecuación de manera urgente, respetando su arquitectura y valor histórico.*

*Que de acuerdo a los estimados del Proyecto presentado por el Consejo Estatal de Concertación para al Obra Pública del Estado de Sonora, el monto de la obra sería un aproximado de \$62,924,825.00 (sesenta y dos millones novecientos veinticuatro mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 m.n.). IVA incluido y considerando el 3.8% de inflación, establecido en los Criterios Generales de Política Económica para 2024 de la Secretaría de Hacienda, ante el Congreso de la Unión. montos que emanarían del capítulo*

*6000 de Inversión Pública dentro del programa Gestión Emergente Transforma Sonora. afectando de manera inicial un monto de \$20.434,668.65 (veinte millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 65/100 m.n.) para el ejercicio presupuestal 2023, y la cantidad de \$42,490,156.35 (cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa mil ciento cincuenta y seis pesos 35/100 m.n.). para el ejercicio presupuestal 2024, que habrá de considerarse en la iniciativa respectiva, para lo anterior se adjuntan los anexos 01 y 02.*

*Que. en relación con lo anterior. solicito ante ese H. Congreso del Estado de Sonora, la autorización para llevar a cabo la obra en cuestión de manera multianual, tomando en cuenta el presupuesto asignado al Organismo del ejercicio fiscal 2023 y la integración en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del año 2024, para su continuación y terminación.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** El Ejecutivo del Estado tiene competencia y atribución legal para iniciar ante el Congreso del Estado, las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso de la Entidad, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Conforme al régimen de facultades y atribuciones constitucionales a cargo de este Poder Legislativo, corresponde al Congreso del Estado velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso del Estado y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas y las herencias vacantes. A su vez, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por este Poder Legislativo del Estado, y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos, según lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual, adicionalmente, dispone en sus siguientes artículos 85 y 86, que el Estado, para la recaudación de esas contribuciones y para efectuar el pago de los gastos, se deberá sujetar estrictamente a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado y demás leyes relativas. Aunado a lo anterior, toda erogación o ejercicio presupuestario se hará con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, en la forma que establezca la Ley reglamentaria respectiva.

**QUINTA.-** El Derecho Humano a la Cultura, reconocido por el artículo 4º de nuestra Carta Magna, en su párrafo décimo segundo dispone que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; imponiendo como una de las obligaciones del Estado (Refiriéndose con este término a la Federación, a las Entidades Federativas y a los Municipios), que sea éste el encargado de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus

manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, para, finalmente, ordenar que sea en la ley, en donde se establecerán los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

**SEXTA.-** En el caso específico de la iniciativa que es materia de este dictamen, tenemos una propuesta de Decreto que tiene la finalidad de autorizar al Ejecutivo Estatal a autoriza ejecutar el Plan de Obra Pública Multianual para la rehabilitación general del Mercado Municipal número 1 “José María Pino Suarez”, ubicado en calle Guerrero y Mariano Matamoros, entre avenida Monterrey y avenida Plutarco Elías Calles, en la localidad de Hermosillo, Sonora, a efectuarse durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, por la cantidad de hasta \$20,434,668.65 (veinte millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 65/100 m.n.) para el ejercicio 2023, y al cantidad de \$42,490,156.35 (cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa mil ciento cincuenta y seis pesos 35/100 m.n.), para el ejercicio 2024, que forman parte del Plan de Obra Pública estimado en un monto total de \$62,924,825.00 (sesenta y dos millones novecientos veinticuatro mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), con cargo a la partida y capítulo de gasto 6000 de inversión pública.

Es importante señalar que la obra que se pretende rehabilitar mediante la autorización que solicita el Ejecutivo Estatal a esta Soberanía, es una de las edificaciones más emblemáticas de la Capital Sonorense, que cuenta con más de 110 años de existencia, albergando a varias generaciones de comerciantes, recibiendo en todo ese tiempo, a miles de hermosillenses y visitantes de otras partes del Estado, del país e, incluso, del extranjero, asentando una costumbre ya centenaria en nuestra ciudad, que ha sabido sobrevivir a los tiempos modernos, en los que, a pesar de contar con grandes y modernos centros comerciales en varios puntos de esta ciudad, la gente sigue reuniéndose en grandes cantidades en este histórico edificio, para convivir con nuestras raíces culturales, mientras se realizan las compras de los productos sonorenses que ahí se ofrecen, y consumir, en el mismo lugar, alimentos y bebidas tradicionales preparados, en compañía de familiares y amigos, en los que, en muchos casos, se contempla a los mismos comerciantes.

En efecto, el Mercado Municipal número 1 “José María Pino Suarez”, que actualmente cuenta con más de 70 locales, algunos con más de medio siglo de existencia, fue construido entre los años 1910 y 1913, inaugurado en un inicio con el nombre de “Pascual Orozco”, por el, entonces, Gobernador Luis Emeterio Torres, para después ser rebautizado como se conoce actualmente, debido a que su primera denominación fue en honor a un personaje acusado de traicionar los ideales de la Revolución Mexicana.

Como podemos apreciar en los antecedentes históricos aquí narrados, así como en las actividades cotidianas que aún en nuestros días se vive en el Mercado Municipal número 1 “José María Pino Suarez”, que son ya una tradición representativa de la identidad sonoreense, dicha infraestructura comercial ha adquirido el valor histórico y cultural necesario para justificar su rehabilitación integral, puesto que, además de contribuir al desarrollo económico del municipio de Hermosillo, y del Estado, en general, se constituye como un patrimonio histórico material del Estado que facilita la investigación, registro, conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural sonoreense, y coadyuva a garantizar el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio a sus derechos culturales, en términos de la disposición constitucional plasmada en la consideración quinta de este dictamen, así como en términos de la Ley de Fomento a la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, que impone, precisamente esas obligaciones, entre otras, al Poder Ejecutivo Estatal, así como a este Órgano Legislativo.

En resumen, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora estimamos, que la iniciativa de mérito, debe ser aprobada en sentido positivo, en sus términos, puesto que con la rehabilitación del Mercado Municipal número 1 “José María Pino Suarez”, ubicado en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, garantizaremos los derechos humanos en materia de cultura, en nuestro Estado, rescatando un monumento histórico que ha sido testigo de los hechos que durante más de un siglo han moldeado la identidad cultural de las y los sonorenses.



En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE OBRA PÚBLICA REHABILITACIÓN GENERAL DEL MERCADO MUNICIPAL NO. 1 “JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ”, UBICADO EN CALLE GUERRERO Y MARIANO MATAMOROS, ENTRE AVENIDA MONTERREY Y AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DE FORMA MULTIANUAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, aprueba y autoriza ejecutar el Plan de Obra Pública Multianual para la rehabilitación general del Mercado Municipal número 1 “José María Pino Suarez”, ubicado en calle Guerrero y Mariano Matamoros, entre avenida Monterrey y avenida Plutarco Elías Calles, en la localidad de Hermosillo, Sonora, a efectuarse durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, por la cantidad de hasta \$20,434,668.65 (veinte millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 65/100 m.n.) para el ejercicio 2023, y al cantidad de \$42,490,156.35 (cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa mil ciento cincuenta y seis pesos 35/100 m.n.), para el ejercicio 2024, que forman parte del Plan de Obra Pública estimado en un monto total de \$62,924,825.00 (sesenta y dos millones novecientos veinticuatro mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), con partida y capítulo de gasto 6000 de inversión pública, mismo que es parte integrante del presente Decreto como Anexo 01. Lo anterior en los términos de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora. autoriza al Ejecutivo Estatal, para que a través del Consejo Estatal para la Concertación de la Obra Pública (CECOP) realice las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, así como para que suscriban la documentación inherente para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Hacienda para que, al integrar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio 2024, realice la asignación presupuestal suficiente, autorizada en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En relación con el proyecto objeto del presente Decreto, los ejecutores del gasto podrán realizar ajustes o modificaciones en cuanto a la delimitación o alcance, siempre que no rebase el monto autorizado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** El Titular de la Secretaría de Hacienda deberá inscribir en el Registro de Presupuestos Multianuales a su cargo, la presente aprobación en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, por estimar que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2023.

**C. DIP. IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA**

**C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**

**C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**C. DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA**

**C. DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.